

252

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

OASF/0058/2024

ASUNTO: Se notifica el Informe Individual de Auditoría que se deriva de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, tercera entrega, en dispositivo de almacenamiento electrónico.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024.

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IXTLAHUACÁN, COL.
P R E S E N T E

La Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 5, 6, 14 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública 2022.

Derivado de lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción XXII, 5, 35, 37 y 89, fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracción VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, este órgano técnico de fiscalización rindió a la Cámara de Diputados, en la tercera entrega, los Informes Individuales de Auditoría correspondientes.

Sobre el particular, en términos de los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 39, primer párrafo, 40, fracciones I y II, y 42, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, remito a usted, por medio de un dispositivo de almacenamiento electrónico, el Informe Individual de Auditoría, que se indica a continuación:

Número de Auditoría
778

Nombre de la Auditoría

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en este acto, las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, quedan formalmente notificadas, por lo que, en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio, debe presentar la información y realizar las consideraciones que estime pertinentes.

El oficio de respuesta que se presente ante la oficialía de partes de la Auditoría Superior de la Federación o por correo certificado, debe especificar en el asunto, el número de auditoría y las acciones o recomendaciones con las cuales se relaciona. En caso de remitir información anexa, ésta debe identificarse con la clave de la acción, encontrarse debidamente certificada y, de ser posible, adjuntarse en archivos electrónicos. Ello, permitirá a la Auditoría Superior de la Federación identificar, registrar y analizar con convicción plena la información que sirva para emitir el pronunciamiento al que se refiere el artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y comunicar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, del estado que guarda la solventación de las observaciones formuladas a esa entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 38, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.



Municipio de Ixtlahuacán, Colima

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-06006-19-0778-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 778

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,281.9
Muestra Auditada	4,281.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al municipio de Ixtlahuacán, Colima, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Al respecto, al municipio de Ixtlahuacán, Colima, se le ministraron 4,281.9 miles de pesos, registrados como universo y muestra de los cuales, la fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de operaciones seleccionadas correspondientes a los Capítulos 1000 “Servicios Personales” y 3000 “Servicios Generales”.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Ixtlahuacán, Colima, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), transferidos al municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2022

Elementos de Control Interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	• El municipio contó con normas generales y lineamientos de control interno y de administración de riesgos aplicables a la institución, publicados en el periódico oficial del Estado de Colima de fecha 22 de abril de 2023. • El municipio contó con códigos de conducta y ética para todo el personal de la institución, los cuales fueron difundidos mediante circular y en su página oficial. • El municipio contó con medios para recibir denuncias por posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta, las cuales se presentan en las instalaciones del Órgano Interno de Control, área responsable de atender las denuncias. • El municipio contó con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de ética e Integridad para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio. • El municipio contó con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio. • El municipio contó con un Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, en donde se establece la estructura organizacional autorizada y sus funciones o atribuciones, aprobado por el Cabildo el 14 de noviembre del 2016.	• El municipio careció de un manual general de organización, en el que se establecieran las funciones de cada área.
Administración de Riesgos	• El municipio contó con el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos. • El municipio contó con un Comité de Administración de Riesgos que lleva el registro y control de los mismos. • El municipio contó con Lineamientos Generales de Control Interno y Administración de Riesgos para la administración de riesgos de corrupción. • El municipio contó con sistemas informáticos, tales como EMPRESS, los cuales apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.	• El municipio careció de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos en su Plan Municipal de Desarrollo. • El municipio careció de evaluación de riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos (administrativos) que se realizan para cumplir con los objetivos institucionales.
Actividades de Control		• El municipio careció de un comité de tecnologías de la información donde participen los principales funcionarios de la entidad. • El municipio careció de políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas; programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus.

Elementos de Control Interno	Fortalezas	Debilidades
	El municipio contó con responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Contabilidad Gubernamental, Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en materia de Fiscalización.	El municipio careció de un procedimiento mediante el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal de la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.
Información y Comunicación	El municipio cumplió con la generación de los siguientes reportes: estado analítico del activo, estado analítico de la deuda y otros pasivos, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, estado de situación financiera estado de actividades, estados de cambios en la situación financiera, estados de variación en la hacienda pública, estado de flujo de efectivo y notas a los estados financieros.	
Supervisión	- El municipio contó con la realización de auditorías externas en el último ejercicio de los principales procesos sustantivos y adjetivos. - El municipio estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.	- El municipio careció de evaluación de los objetivos y metas establecidos en su Plan o Programa Estratégico, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. - El municipio careció de auditorías internas en el último ejercicio de los principales procesos sustantivos y adjetivos.

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 52 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica al municipio de Ixtlahuacán, Colima, en un nivel de cumplimiento medio.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel medio obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al municipio de Ixtlahuacán, Colima, no se ejerzan en apego al marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control; sin embargo, éstas no resultan razonables para la ejecución de los recursos del fondo, y podrían no garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2022-D-06006-19-0778-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, deberá informar de manera trimestral, a la Contraloría Municipal de Ixtlahuacán, Colima, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los Recursos

2. El municipio de Ixtlahuacán, Colima, recibió del Gobierno del Estado de Colima, conforme a la calendarización y distribución establecida, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2022, por 4,281.9 miles de pesos, en una cuenta bancaria específica y productiva que generó rendimientos financieros por 1.6 miles de pesos.

Destino de los Recursos

3. El municipio de Ixtlahuacán, Colima, recibió recursos del FORTAMUN por 4,281.9 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 1.6 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 4,283.5 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo del 2023 de 4,281.9 miles de pesos y 0.9 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE, lo que representó el 100.0% del total disponible, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN
CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Rubro	Importe pagado al 31/03/2023	% del disponible	Concepto	Importe al 31/03/2023	% del disponible
Recursos destinados a los objetivos del fondo			Recursos destinados a otros conceptos		
Obligaciones Financieras	799.2	18.7	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	0.0	0.0
Derechos y aprovechamientos por concepto de aguas y descargas de aguas residuales	0.0	0.0	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Modernización de los sistemas de recaudación locales	0.0	0.0			
Mantenimiento de infraestructura	0.0	0.0	Subtotal (B)	0.0	0.0
Seguridad pública	3,482.7	81.3			
Otros requerimientos	0.0	0.0	Reintegros y remanentes	0.0	0.0
Subtotal (A)	4,281.9	100.0	Reintegros a la TESOFE	0.9	0.0
			Remanentes en la (s) cuenta (s) bancaria (s)	0.0	0.0
			Comisión bancaria	0.7	0.0
			Subtotal (C)	1.6	
Total de recursos disponibles (A+B+C)	4,283.5	100.0			

FUENTE: Elaborado con base en la información contenida en el Formato 4 denominado Base de Obras y Acciones y el anexo 5 denominado Egresos, proporcionados por el municipio de Ixtlahuacán, Colima.

NOTA: La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo de las cifras.

NOTA: La información correspondiente al anexo 4 "Base de Obras y Acciones" y el anexo 5 "Egresos", las cifras reportadas en su contenido, su veracidad y congruencia son responsabilidad del municipio de Ixtlahuacán, Colima.

De los recursos recibidos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, se destinaron 3,482.7 miles de pesos, para atender necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, lo que representó el 81.3% del importe total disponible; asimismo, se observó que los rubros de gasto corresponden a los conceptos señalados en la normativa.

4. El municipio de Ixtlahuacán, Colima, presentó saldos correspondientes a recursos remanentes al 31 de marzo del 2023, por 0.9 miles de pesos de la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación hasta el mes de agosto de 2023, fuera del plazo legal establecido.

La Contraloría Municipal de Ixtlahuacán, Colima, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos,

integró el expediente número AI/PRA/016/2023-ASF22, por lo que se da como promovida esta acción.

Integración de la información Financiera

5. Se determinaron las acciones financiadas por el municipio de Ixtlahuacán, Colima, con recursos FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 sujetas a fiscalización, las cuales corresponden a tres proyectos y servicios personales por un importe pagado de 1,640.8 miles de pesos, los cuales se señalan a continuación.

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA
OPERACIONES DE GASTO DEL FORTAMUN SELECCIONADOS PARA REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Num. Cons.	Concepto/Denominación	Rubro de gasto conforme a la LCF	Importe pagado al 31/Mar/2023
1	Arrendamiento de vehículo	Seguridad pública	141.0
2	Arrendamiento de vehículo	Seguridad pública	141.0
3	Arrendamiento de vehículo	Seguridad pública	141.0
4	Servicios personales	Seguridad pública	1,217.8
Total			1,640.8

FUENTE: Elaborado con base en las pólizas contables de las operaciones seleccionadas, la documentación justificativa y comprobatoria, y los estados de cuenta bancarios, proporcionados por el municipio de Ixtlahuacán, Colima.

De lo anterior, se verificó que el municipio de Ixtlahuacán, Colima, comprometió, devengó y pagó la totalidad de los recursos correspondientes a las operaciones del gasto financiadas con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 que fueron seleccionadas para su revisión, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que dichos registros se encontraron respaldados con la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales vigentes, que los pagos fueron realizados de manera electrónica mediante abono en la cuenta bancaria de los proveedores; no obstante, la documentación comprobatoria no se canceló con la leyenda “operado” ni se identificó con el nombre del fondo, además realizó tres pagos por un monto total de 43.9 miles de pesos, los cuales carecieron de facturas que respalden las erogaciones y solo se presentó como comprobación del gasto tres recibos por concepto de depósitos, los cuales no cumplieron con las disposiciones fiscales vigentes.

El municipio de Ixtlahuacán, Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que

acredita el reintegro de los recursos por 43,910.91 pesos, más 1,304.09 pesos por concepto de rendimientos financieros en la cuenta bancaria de la TESOFE.

Asimismo, la Contraloría Municipal de Ixtlahuacán, Colima, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número AI/PRA/017/2023-ASF22, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

6. El municipio de Ixtlahuacán, Colima, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; tampoco informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y al término de ejercicio sobre los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC.

La Contraloría Municipal de Ixtlahuacán, Colima, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número AI/PRA/018/2023-ASF22, por lo que se da como promovida esta acción.

7. El municipio de Ixtlahuacán, Colima, publicó los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, y los remitió al Gobierno del Estado de Colima; sin embargo, no presentó el reporte denominado “Destino del Gasto” de ningún trimestre, ni los difundió en su página de internet.

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA					
INFORMES TRIMESTRALES					
CUENTA PÚBLICA 2022					
Informes trimestrales	1er	2do	3er	4to	
Cumplimiento de la Entrega					
Destino del Gasto	No	No	No	No	
Ejercicio del Gasto	Sí	Sí	Sí	Sí	
Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí	
Cumplimiento de la Difusión					
Destino del Gasto	No	No	No	No	
Ejercicio del Gasto	Sí	Sí	Sí	Sí	
Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí	
Calidad					Sí
Congruencia					Sí

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) e información financiera proporcionada por el municipio de Ixtlahuacán, Colima.

La Contraloría Municipal de Ixtlahuacán, Colima, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número AI/PRA/019/2023-ASF22, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

8. Con la revisión del expediente técnico de tres contratos sin números, para el arrendamiento de tres vehículos con cargo a los recursos del FORTAMUN del ejercicio 2022, se verificó que se contrataron por invitación restringida; sin embargo, en las bases contenidas en la convocatoria para la invitación restringida, no se estableció el modelo de contrato a formalizar, no se difundió la invitación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, los contratos no cumplieron con los requisitos mínimos referidos en la normativa y se presentó solamente una garantía de cumplimiento de contrato que ampara el 10% del monto total adjudicado, sin presentar una para cada contrato.

La Contraloría Municipal de Ixtlahuacán, Colima, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número AI/PRA/020/2023-ASF22, por lo que se da como promovida esta acción.

9. Con la revisión del expediente técnico de tres contratos sin números, para el arrendamiento de tres vehículos con cargo a los recursos del FORTAMUN del ejercicio 2022, por un importe de 974.8 miles de pesos, se verificó que el municipio de Ixtlahuacán, Colima, recibió los vehículos arrendados, en la fecha estipulada y no se formalizaron convenios modificatorios.

10. Con la visita de inspección física de tres contratos sin números, para el arrendamiento de tres vehículos con cargo a los recursos del FORTAMUN del ejercicio 2022, por un importe de 974.8 miles de pesos, se constató que las unidades arrendadas correspondieron a las especificaciones señaladas en las bases y contratos, se encontraron en funcionamiento con placas, tarjeta de circulación y seguro vigentes.

Servicios Personales

11. El municipio de Ixtlahuacán, Colima, destinó recursos del FORTAMUN para el ejercicio 2022, para el pago de las nóminas ordinarias de seguridad pública, de las quincenas 14, 18, 20 y 23 de los meses de julio, septiembre, octubre y diciembre de 2022 por 1,217.8 miles de pesos, sin exceder el número de plazas, sueldos y percepciones establecidas en el tabulador autorizado.

12. El municipio de Ixtlahuacán, Colima, realizó las retenciones y enteros del Impuesto Sobre la renta (ISR) correspondiente a sueldos y salarios correspondientes a seguridad pública, por un importe de 110.0 miles de pesos, de los meses de julio, septiembre, octubre y diciembre

de 2022, de los cuales, pagó 86.7 miles de pesos con recursos del FORTAMUN y el resto con recursos propios, así como los recargos y actualizaciones.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 45,215.00 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 45,215.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1,304.09 pesos se generaron por cargas financieras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al municipio de Ixtlahuacán, Colima, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 4,281.9 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de operaciones correspondientes a los Capítulos 1000 “Servicios Personales” y 3000 “Servicios Generales”.

Al 31 de diciembre de 2022, el municipio de Ixtlahuacán, Colima, recibió recursos del fondo por 4,281.9 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 1.6 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 4,283.5 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2022 se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 4,281.9 miles de pesos, lo que representó el 100% del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el municipio de Ixtlahuacán, Colima, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Código Fiscal de la Federación, ya que se observó el pago de erogaciones que carecieron de documentación comprobatoria por 43.9 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación con 1.3 miles de pesos de rendimientos financieros; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, se comprobó que la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo en el ejercicio fiscal 2022 fue reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, se hizo del conocimiento de sus habitantes y la información fue consistente; sin embargo, no presentó el reporte denominado “Destino del Gasto” de ningún trimestre, ni los difundió en su página de internet.

Respecto al destino los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, se determinó que se cumplieron de forma razonable, ya que el municipio destinó el 81.3% de los recursos pagados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes y el 18.7% a obligaciones financieras, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el municipio de Ixtlahuacán, Colima, realizó una gestión transparente y razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad señaladas en este informe para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

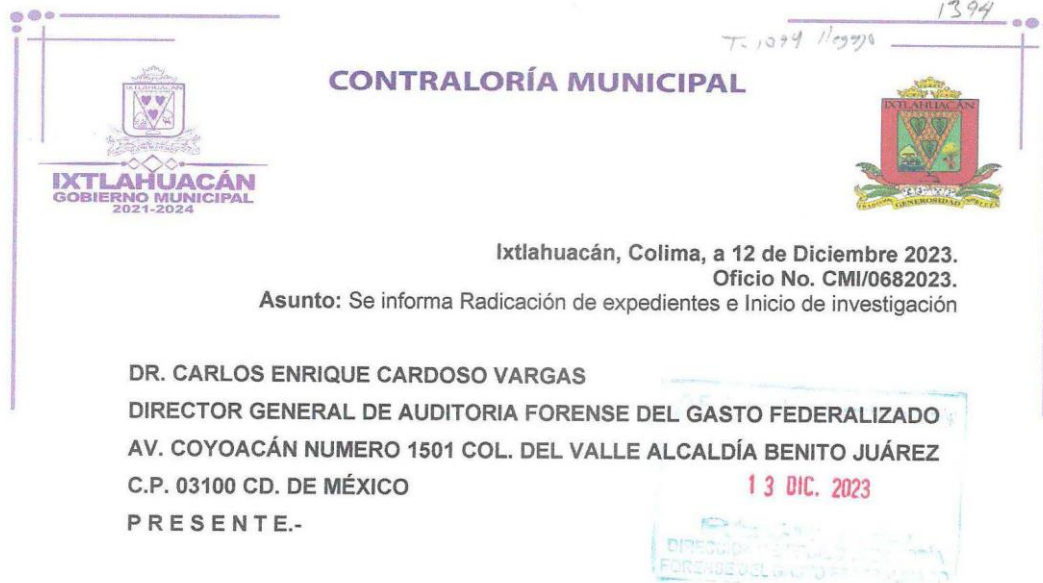
Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CMI/0682023 de fecha 12 de diciembre de 2023, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; sin

embargo, el resultado número 1 se considera como no atendido.



Por medio del presente y toda vez que con fecha 08 (ocho) días del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés), fue notificado este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, el **ACTA NÚMERO 2022-778-002 DE PRESENTACION DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES (CON OBSERVACIONES) (AEGF)** derivados de la revisión de la cuenta pública 2022 practicada a este municipio de Ixtlahuacán, Colima, mediante la Auditoría número 778 correspondiente al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y las Demarcaciones del Territoriales del Distrito Federal" FORTAMUNDF, para que el Órgano Interno de Control de este ayuntamiento o su equivalente, conforme a sus atribuciones, continúe con la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, fracción I; 17, fracciones XV, XVI y XVII; 36, 39 y 40, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; es por lo anterior que tengo a bien enviarle adjunto al presente oficio, copia debidamente certificada de la siguiente documentación:

1. Expediente administrativo **AI/PRA/016/2023-ASF22**, derivado del **ACTA NÚMERO 2022-778-002 DE PRESENTACION DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES (CON OBSERVACIONES) (AEGF)** que se integra de la siguiente forma: **ACUERDO DE ADMISION Y PROCEDENCIA** de fecha 11 de diciembre de 2023 y oficio **CMI/63/2023** signado por el de la voz **M.F. Alfonso Chávez Ramos Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col.**, así como el **ACUERDO DE RADICACIÓN E INICIO DE INVESTIGACIÓN** de fecha 12 de diciembre de 2023 signado por la **C.P. Wendy Elizabeth Guerrero Morfin**

**MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO**



CONTRALORÍA MUNICIPAL

Directora de Auditoría Financiera e Investigadora de Presuntas Responsabilidades del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima.

2. Expediente administrativo **AI/PRA/017/2023-ASF22**, derivado del **ACTA NÚMERO 2022-778-002 DE PRESENTACION DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES (CON OBSERVACIONES) (AEGF)** que se integra de la siguiente forma: **ACUERDO DE ADMISION Y PROCEDENCIA** de fecha 11 de diciembre de 2023 y oficio **CMI/64/2023** signado por el de la voz **M.F. Alfonso Chávez Ramos Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col.** , así como el **ACUERDO DE RADICACIÓN E INICIO DE INVESTIGACIÓN** de fecha 12 de diciembre de 2023 signado por la **C.P. Wendy Elizabeth Guerrero Morfin Directora de Auditoría Financiera e Investigadora de Presuntas Responsabilidades del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima.**

3. Expediente administrativo **AI/PRA/018/2023-ASF22**, derivado del **ACTA NÚMERO 2022-778-002 DE PRESENTACION DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES (CON OBSERVACIONES) (AEGF)** que se integra de la siguiente forma: **ACUERDO DE ADMISION Y PROCEDENCIA** de fecha 11 de diciembre de 2023 y oficio **CMI/65/2023** signado por el de la voz **M.F. Alfonso Chávez Ramos Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col.** , así como el **ACUERDO DE RADICACIÓN E INICIO DE INVESTIGACIÓN** de fecha 12 de diciembre de 2023 signado por la **C.P. Wendy Elizabeth Guerrero Morfin Directora de Auditoría Financiera e Investigadora de Presuntas Responsabilidades del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima.**

4. Expediente administrativo **AI/PRA/019/2023-ASF22**, derivado del **ACTA NÚMERO 2022-778-002 DE PRESENTACION DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES (CON OBSERVACIONES) (AEGF)** que se integra de la siguiente forma: **ACUERDO DE ADMISION Y PROCEDENCIA** de fecha 11 de diciembre de 2023 y oficio **CMI/66/2023** signado por el de la voz **M.F. Alfonso Chávez Ramos Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col.** , así como el **ACUERDO DE RADICACIÓN E INICIO DE INVESTIGACIÓN** de fecha 12 de diciembre de 2023 signado por la **C.P. Wendy Elizabeth Guerrero Morfin Directora de Auditoría Financiera e Investigadora de Presuntas Responsabilidades del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima.**

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO



CONTRALORÍA MUNICIPAL



5. Expediente administrativo AI/PRA/020/2023-ASF22, derivado del ACTA NÚMERO 2022-778-002 DE PRESENTACION DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES (CON OBSERVACIONES) (AEGF) que se integra de la siguiente forma: ACUERDO DE ADMISION Y PROCEDENCIA de fecha 11 de diciembre de 2023 y oficio CMI/67/2023 firmado por el de la voz M.F. Alfonso Chávez Ramos Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control del del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col. , así como el ACUERDO DE RADICACIÓN E INICIO DE INVESTIGACIÓN de fecha 12 de diciembre de 2023 firmado por la C.P. Wendy Elizabeth Guerrero Morfin Directora de Auditoria Financiera e Investigadora de Presuntas Responsabilidades del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE


M.F. ALFONSO CHÁVEZ RAMOS
CONTRALOR MUNICIPAL Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

C.c.p. Archivo.

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de los Recursos
3. Destino de los Recursos
4. Integración de la información Financiera
5. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
7. Servicios Personales

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2022.

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión;

que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

6.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

7.- Servicios personales

Se verificó que la documentación soporte de los pagos por concepto de servicios personales con recursos del fondo permite comprobar de manera razonable que esté soportado el total del personal pagado en nominas con la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual; se verificó que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado, que se realizaron las retenciones de impuestos y su entero correspondiente ante las autoridades competentes; en el caso de los pagos realizados al personal contratado por honorarios permite comprobar de manera razonable que se encuentran soportados en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados en éstos, que existió la justificación de su contratación y que se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

Áreas Revisadas

El municipio de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.